




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 5893/2023	📄 ACT17I1XD	24-11-2023
 52016A5Y6H275I430QNC		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 41, de 22 de noviembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO.

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

INTERVENTOR/A:

D/D^a M^a ASUNCIÓN SAMPEDRO VELASCO

(Interventora Accidental en sustitución de D. JORGE DE LA LOSA TUÑÓN)

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 15-11-2023 (ACTA 40/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de noviembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 2981/2023.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/LUIS MUÑIZ Nº2 DE SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-06-2023, y registro de entrada número 7642, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª AL***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de las siguientes actuaciones:

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA				
Ubicación	C/ LUIS MUÑIZ	Nº	2	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33405		
Referencia Catastral	0990111TP6208N0001ZX				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU	Categoría segunda
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección PARCIAL (P) Ficha 16-08-05-064 (*)

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230751
Bl(*)	22.000,00 euros				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

Memoria Técnica de legalización	X
---------------------------------	---

Redactor	***	Fecha	31/07/2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A. Asturias	Fecha	29/08/2023
Ref. Visado	3862/2023		
PRESUPUESTO	22.00,00 € - Obras realizadas 41.100,00 € - Obras pendientes de realizar 63.10,00 € - TOTAL P.E.M.		
OBSERVACIONES: Documentación técnica visada para legalización presentada mediante R.E. nº 10.239 de fecha 06/09/2023. Documentación técnica para obras presentada mediante R.E. nº 9.093 de fecha 01/08/2023. Anexos justificativos del cumplimiento de normativa aportados mediante R.E. nº 11.104 de fecha 26/09/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras objeto del presente expediente comprenden la reforma integral de la vivienda conforme se desprende de la documentación técnica aportada y suscrita por el Arquitecto D. Alejandro Oraá.

Las obras ejecutadas y legalizables comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, referidos la ejecución parcial de la reforma integral pretendida, comprendiendo principalmente:

- Obras de demolición interiores para redistribución de espacios.
- Ejecución de estructura metálica y cimentación de hormigón armado en sustitución de elemento portante (muro de carga interior).
- Obras de redistribución de espacios en vivienda con fábrica de ladrillo enlucida por ambas caras.
- Modificación de primer tramo de escalera pasando a primer tramo paralelo a fachada medianera.
- Obras de pavimentación, revestimiento y acabados interiores.
- Sustitución de carpintería exterior (ventana) en cubierta.
- Instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad y calefacción.

Las obras pendientes de realizar y, por tanto, de solicitud de licencia urbanística, comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, referidas a la conclusión de las obras de reforma integral iniciadas, comprendiendo:

- Finalización de obras en cuartos húmedos: colocación de aparatos sanitarios.
- Finalización de obras de instalación eléctrica.
- Finalización de obras de calefacción e instalación de ACS.
- Revestimientos y acabados interiores.
- Colocación de carpinterías interiores (puertas lisas lacadas en blanco).
- Sustitución de carpinterías exteriores de aluminio por nuevas carpinterías en madera lacada color blanco, respetando los despieces originales, conforme al plano aportado.
- Sustitución de remate lateral de cubierta de porche cubierto (obras de mantenimiento en elemento discordante conforme al DAI del Catálogo Urbanístico y, por tanto, con consideración en fuera de ordenación).
- Acabados exteriores: aplicación de pintura transpirable en color blanco en paños actuales de fachadas con recercados de huecos, esquinas de la vivienda, frente de forjados y frente de aleros en color marrón oscuro.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03/10/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/11/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a AL***
--------	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***		
Población	33402 - CASTRILLÓN	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA				
Ubicación	C/ LUIS MUÑIZ	Nº	2	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405	
Referencia Catastral	0990111TP6208N0001ZX				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Memoria Técnica de legalización	X
---------------------------------	---

Redactor	***	Fecha	31/07/2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A. Asturias	Fecha	29/08/2023
Ref. Visado	3862/2023		
PRESUPUESTO	22.00,00 € - Obras realizadas 41.100,00 € - Obras pendientes de realizar 63.10,00 € - TOTAL P.E.M.		
OBSERVACIONES: Documentación técnica visada para legalización presentada mediante R.E. nº 10.239 de fecha 06/09/2023. Documentación técnica para obras presentada mediante R.E. nº 9.093 de fecha 01/08/2023. Anexos justificativos del cumplimiento de normativa aportados mediante R.E. nº 11.104 de fecha 26/09/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.</p>				

	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A	PGO Art. 257 a 263	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONSERVAR

ART. 259 EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR

2. Las Categorías 1ª y 2ª del Catálogo, aparte de la prohibición de destrucción de los elementos o inmuebles, comportan la obligación de que las obras de reforma que se autoricen sean acordes con la composición.

- En la Categoría 1ª no se admite la reestructuración y ampliación y, el añadido, solo si se construyen cuerpos independientes —exentos o adosados— que no modifiquen la envolvente exterior (fachadas o cubiertas). Los restantes tipos de obras de reformas y las de añadido deberán analizarse de forma individual, pudiendo denegarse si alteran los valores básicos de la edificación o elementos compositivos aislados que tengan valor por sí mismos o caractericen la arquitectura del inmueble.
- En la Categoría 2ª es admisible cualquier tipo de obra de reforma, pero su autorización estará sometida al análisis previo de su congruencia con la con la edificación catalogada, análisis del que podrá derivarse su denegación.

Conforme a las fotografías incluidas en la ficha del DAI del Catálogo, la edificación está pintada en color blanco en las fachadas y marrón en los elementos. **El color blanco se considera adecuado al inmueble y al entorno, pero habrá de respetarse la diferenciación en color marrón oscuro presente en los elementos decorativos, dado que potencian y resaltan las líneas compositivas del inmueble, dando mayor valor al conjunto, en consonancia con el resto de edificaciones circundantes.**

El contador de gas deberá ser accesible pero no visible, debiendo quedar correctamente integrado en la fachada del inmueble catalogado.

Los despieces de las diferentes carpinterías a instalar deberán respetar el diseño de las carpinterías originales. Se considera adecuado el color blanco propuesto, no obstante, se deberá incorporar en la carpintería del mirador de planta superior, pintura en color marrón oscuro, en enlistonado vertical y horizontal conforme al diseño original, el cual puede observarse además en las edificaciones colindantes.

En consecuencia, las actuaciones objeto de la presente solicitud de licencia son congruentes con la edificación catalogada, siempre que se respeten los condicionantes anteriores.

	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN	RD 1027/2007 (RITE) RD 919/2006		Condición
<p>Las instalaciones térmicas cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes. Conforme establece el art. 15 del RITE, las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica, en función de su importancia. A tales efectos, se ha aportado al expediente memoria técnica. Conforme establece el artículo 17 del RITE, el autor de la memoria técnica será responsable de que la instalación se adapte a las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética</p>				

y seguridad del RITE.

Asimismo, conforme establece el artículo 24 del RITE, para la **puesta en servicio de instalaciones térmicas**, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, a las que se refiere el artículo 15.1.a) y b), **será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma**. A tales efectos, se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 24 del vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y en el artículo 3 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, , por el que se desarrollan determinados aspectos del RITE, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios.

La **evacuación de los productos de la combustión y la ventilación de los locales** donde se instalen estos equipos cumplirán con los requisitos de la reglamentación de seguridad industrial vigente.

La ejecución de las instalaciones sujetas al RITE deberá ser realizada por **empresas instaladoras autorizadas**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Las **instalaciones y aparatos de gas** deberán cumplir con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La instalación deberá ser realizada por **instalador autorizado**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p>El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.

Las instalaciones eléctricas **deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras.** Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	22.000,00 €
	DE EJECUCION	41.100,00 €
	TOTAL	63.100,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	22.000,00 €
	DE EJECUCION	41.100,00 €
	TOTAL	63.100,00 €

El presupuesto declarado en la memoria técnica aportada se desglosa en:

6.377,76 € - Obras realizadas
20.434,24 € - Obras pendientes de realizar
26.812,00 € - TOTAL P.E.M.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones</p>	

establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

AUTORIZACIÓN C.U.O.T.A.	POR	PGO Art. 282	No procede
--------------------------------	------------	--------------	------------

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	CUATRO (4) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES

DOCUMENTACION FIN OBRA
Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%):

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	22.000,00 €
	DE EJECUCION	41.100,00 €
	TOTAL	63.100,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	22.000,00 €
	DE EJECUCION	41.100,00 €
	TOTAL	63.100,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 3893/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LUIS HAUZEUR Nº 9, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-07-2023, y registro de entrada número 8668, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª PE***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.: 28036	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ LUIS HAUZEUR	Nº	9	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.		33405	
Referencia Catastral	1795605TP6219S0001XT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-15				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230738
Bl(€)	425.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 julio 2023
Ref. Visado	1881/2023(2)		
PRESUPUESTO	425.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 8.668 de 20-07-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No Consta		

Dirección de obra	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

El proyecto contempla la construcción de vivienda de nueva planta, en sustitución de la existe, sobre la cual constaba licencia de Reforma, la cual no se ha ejecutado (expte. 726/2022). La DEMOLICIÓN de la edificación existente es objeto de expediente independiente, tramitado según expediente nº 5121/2023. Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2023 de concesión condicionada de licencia urbanística de obras de demolición.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El proyecto contempla la **construcción de vivienda de nueva planta**, en sustitución de la existente, sobre la cual constaba licencia de Reforma, la cual no se ha ejecutado.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta autorización del citado organismo de fecha 02/10/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª PE***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28036
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ LUIS HAUZEUR	Nº	9	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1795605TP6219S0001XT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-15				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 julio 2023
Ref. Visado	1881/2023(2)		
PRESUPUESTO	425.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 8.668 de 20-07-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No Consta		

Dirección de obra	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

El proyecto contempla la construcción de vivienda de nueva planta, en sustitución de la existe, sobre la cual constaba licencia de Reforma, la cual no se ha ejecutado (expte. 726/2022). La DEMOLICIÓN de la edificación existente es objeto de expediente independiente, tramitado según

expediente nº 5121/2023. Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2023 de concesión condicionada de licencia urbanística de obras de demolición.

- **Plazo de Ejecución a efectos de caducidad: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 425.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

11.2	OCUPACIÓN	PGO Art. 208	< 30 %	Condición
La solicitud de licencia de demolición en suelo urbano, deberá acompañarse de la correspondiente solicitud de licencia de obra nueva del edificio que haya de sustituir el que se pretende demoler conforme al art. 70 PGO. <u>La DEMOLICIÓN de la edificación existente, es objeto de expediente independiente, tramitado según expediente 5121/2023.</u>				
11.3	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	PGO Art. 212 – 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.9	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
-------------	---	--------------	--	------------------

Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).

11.10	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211 PGO Art. 87		Condición
--------------	--	-----------------------------	--	------------------

En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de **un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada**, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.

Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.

11.12	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215		Condición
--------------	------------------------	------------------------------	--	------------------

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO contempla la realización de nuevo cierre de finca**. Existiendo en la actualidad cierre de parcela.

Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

15.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 80 y 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>			

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 03 de noviembre de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p>SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO</p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 1. Establece: "Siempre que no contradiga normativas de rango superior de la Comunidad Europea, el nuevo saneamiento se realizará por el sistema separativo; si en dirección de aguas abajo con la que entronca, el saneamiento es unitario, se conectarán a la primera arqueta ambas redes separativas procedentes del tramo que se ejecuta, de modo que cuando se vaya completando la red de agua pluviales, se puedan segregar y unir a ella los tramos parciales que se hayan ido ejecutando (...)"</i></p> <p><i>En la localidad de Salinas existe red separativa.</i></p> <p><i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, no se detallan las redes de saneamiento.</i></p> <p>RED DE SANEAMIENTO de fecales</p> <p><i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de conexión a la red municipal.</i></p> <p><i>En el supuesto de ejecutarse una nueva acometida a la red de saneamiento de fecales:</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"</i></p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.3. Acometida a la red de saneamiento, las condiciones: "Se entiende por acometida de saneamiento el tramo de conducto que se inicia en la arqueta de registro, situada en las proximidades de las fachadas o cierre de fincas, el ramal de colector y la conexión con las redes de alcantarillado generales. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública, como tal, pasará a formar parte de las redes generales de recogida y transporte de aguas residuales. El albañal será prefabricado y de material de PVC, y en forma de tubo de diámetro menor que el de la red a la que vierte. La separación horizontal con la de abastecimiento de agua potable será de 60 cm y la separación vertical mínima de 50 cm. Para acometida, el Servicio de Saneamiento, determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La arqueta de registro interior, tal como indica su nombre, deberá estar situada en el interior del edificio o finca, y ser visitable por el personal del Servicio de Saneamiento (...)".

Procede **tramitación de reforma saneamiento**, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la localidad de Salinas **existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 1. Establece: "Siempre que no contradiga normativas de rango superior de la Comunidad Europea, el nuevo saneamiento se realizará por el sistema separativo; si en dirección de aguas abajo con la que entronca, el saneamiento es unitario, se conectarán a la primera arqueta ambas redes separativas procedentes del tramo que se ejecuta, de modo que cuando se vaya completando la red de agua pluviales, se puedan segregar y unir a ella los tramos parciales que se hayan ido ejecutando (...)".

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial."

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, **deberá ser separativo**, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

18.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		
19.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
21.	DOCUMENTACION PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS	
<p>Con carácter previo al inicio de las obras deberá de aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente.- Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud.- Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras. <p>Según art. 314 ROTU; Cuando la licencia urbanística se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.</p>		
22.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Calle Luis Hauzeur, nº 9	Castrillón	12,70	8,00	20,70

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar**.

CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

• Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 425.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	425.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	425.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 1045/2022.- ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL LLORDAL Nº 33.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 22/06/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 45 parcela 144, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1045/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a MA***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a MA***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 144 del polígono 45 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1045/2022.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 18/04/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILAR**, en Polígono 45, Parcela 144 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1045/2022.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a MA***con DNI ***, es propietaria y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 58666

Polígono 45 Parcela 144

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1045/2022 es:

“Superficie de cesión PARA EL CAMINO 1240 DEL INVENTARIO MUNICIPAL: 218,23 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 55,36m.

ESTRE.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea de 1,36m; con la parcela 144 del polígono 45, de la que se segrega, en una línea curva de 116,04m y con el camino con el número de inventario 1240, en una línea de 1,84m.

SUR.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 62,37m y con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 48,48m.

OESTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 117,73m.

Superficie de cesión PARA EL CAMINO 806 DEL INVENTARIO MUNICIPAL: 162,95 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 806, en una línea curva de 46,96m.

ESTE.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea curva de 91,01m.

SUR.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea de 1,16m y con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 89,04m.

OESTE.- Limita con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 89,04m y con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea de 1,36m."

En base a lo expuesto, D^a MA***con DNI ***, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a MA***con DNI ***, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a MA***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 58666

Polígono 45 Parcela 144

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1045/2022 es:

"Superficie de cesión PARA EL CAMINO 1240 DEL INVENTARIO MUNICIPAL: 218,23 m2.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 55,36m.

ESTRE.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea de 1,36m; con la parcela 144 del polígono 45, de la que se segrega, en una línea curva de 116,04m y con el camino con el número de inventario 1240, en una línea de 1,84m.

SUR.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 62,37m y con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 48,48m.

OESTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 117,73m.

Superficie de cesión PARA EL CAMINO 806 DEL INVENTARIO MUNICIPAL: 162,95 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 806, en una línea curva de 46,96m.

ESTE.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea curva de 91,01m.

SUR.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea de 1,16m y con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 89,04m.

OESTE.- Limita con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 89,04m y con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea de 1,36m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 58666

Polígono 45 Parcela 144

La siguiente superficie:

Cabida: 218,32 m² + 162,95 m²

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 22/06/2023 realizada por D^a MA***con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 58666

Polígono 45 Parcela 144

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1045/2022 es:

"Superficie de cesión PARA EL CAMINO 1240 DEL INVENTARIO MUNICIPAL: 218,23 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 55,36m.

ESTRE.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea de 1,36m; con la parcela 144 del polígono 45, de la que se segrega, en una línea curva de 116,04m y con el camino con el número de inventario 1240, en una línea de 1,84m.

SUR.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 62,37m y con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 48,48m.

OESTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea curva de 117,73m.

Superficie de cesión PARA EL CAMINO 806 DEL INVENTARIO MUNICIPAL: 162,95 m².



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con el camino con el número de inventario municipal 806, en una línea curva de 46,96m.

ESTE.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea curva de 91,01m.

SUR.- Limita con el camino con número de inventario municipal 806, en una línea de 1,16m y con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 89,04m.

OESTE.- Limita con la finca 144 del polígono 45 de la que se segrega, en una línea curva de 89,04m y con el camino con el número de inventario municipal 1240, en una línea de 1,36m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a MA***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 1045/2022.- LICENCIA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL LLORDAL Nº 33

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-02-2022, y registro de entrada número 2004, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a RO***		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33011	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	33	Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33456

Referencia Catastral	Parcela	33016A045001440000GT	Pol.	45	Parcela	144
	Edificación	G00801300TP62F0001GD				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220188
Bl(€)	90.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	*** ***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 febrero 2022
Ref. Visado	5629/2021 (2)		
PRESUPUESTO	90.000,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 13.170 de 22-02-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	*** ***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	29 noviembre 2022
Ref. Visado	5629/2021 (4)		
PRESUPUESTO	90.000,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 14.366 de 30-11-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El promotor plantea la **reforma integral de la vivienda**, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante. Dicha vivienda mantiene el volumen del estado actual, añadiendo el volumen de garaje, y modificando y ampliando la galería existente.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta autorización del citado organismo de fecha 09/06/2023.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 22/06/2023 realizada por D^a MA*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca registral nº 58666; Polígono 45, Parcela 144. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a RO***		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33011	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	33	Planta		
Localidad	EL LLORDAL	C.P.		33456		
Referencia Catastral	Parcela	33016A045001440000GT	Pol.	45	Parcela	144
	Edificación	G00801300TP62F0001GD				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					

Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)
--------------------	-------------------

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	*** ***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 febrero 2022
Ref. Visado	5629/2021 (2)		
PRESUPUESTO	90.000,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 13.170 de 22-02-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	*** ***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	29 noviembre 2022
Ref. Visado	5629/2021 (4)		
PRESUPUESTO	90.000,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 14.366 de 30-11-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 90.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración y Ampliación	Condición
		PGO Art. 341		

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Reestructuración y Ampliación** de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.4	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

11.10	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.11	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 306, 402 y 403.	Red municipal 3º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.0 m. eje. Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
<p>La presente licencia comprende la realización de cierre de finca en su frente de parcela según lo definido en el Proyecto presentado.</p> <p>Visto el PLANO.01 SITUACION Y PARCELA presentado, el proyecto recoge actuaciones de cierre de finca, en el acceso a parcela, frente a camino público.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.▪ En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banquetes, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Se deja constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria, al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica y suministro de agua para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>Así mismo, se plantea la instalación de fosa séptica, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del PROYECTO BÁSICO sometido a licencia; permitiéndose eliminar aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existen colectores municipales en la actualidad.</p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 31 de mayo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>"...SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO: dispone de conexión a la red municipal.</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 24. La Acometida establece:</i> <i>"(...) La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades; será maniobra exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los propietarios y terceras personas lo manipulen (...)"</i> <i>Así mismo, el artículo 41. Situación del contador establece: "Los contadores generales y baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o en cierre o muro exterior, en el límite de la finca con camino público o a la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso, de modo que permita la lectura a ser posible sin acceso a la propiedad (...)"</i></p>		

Para el cambio de ubicación del contador procede **tramitación de reforma abastecimiento**, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

Tal como se indica en el punto PRIMERO: no se dispone de posibilidad de conexión a la red municipal, en la zona **no existe colector municipal de fecales.**

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.”

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	---------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 45, parcela 144	Castrillón	39,00	7,00	46,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 58' 0,77" W	43° 33' 13,63" N	39,00	7,00	46,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la reforma y ampliación de lavivienda unifamiliar.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda unifamiliar tras su ampliación y reforma, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la ejecución de las actuaciones proyectadas.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 90.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	90.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	90.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 530/2022.- ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CANGUETA, PILLARNO (POL. 61, PAR. 29352)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 03/03/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 61 parcela 29352, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 530/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 29352 del polígono 61 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 530/2022.

Los comparecientes, aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 03/03/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 61, Parcela 29352 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 530/2022.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 31025

Polígono 61 Parcela 29352

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 530/2022 es:

"Superficie de cesión: 43,401 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Camino, en línea curva de 29,72m.

ESTE.- Limita con la parcela 20352 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67.

SUR.- Limita con la parcela 29352 de la que se segrega, del mismo polígono, en una línea curva de 29,70.

OESTE.- Limita con la parcela catastral número 9000 del mismo polígono en línea de 1,61m.”

En base a lo expuesto, D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 31025

Polígono 61 Parcela 29352

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 530/2022 es:

“Superficie de cesión: 43,401 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Camino, en línea curva de 29,72m.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTE.- Limita con la parcela 20352 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67.

SUR.- Limita con la parcela 29352 de la que se segrega, del mismo polígono, en una línea curva de 29,70.

OESTE.- Limita con la parcela catastral número 9000 del mismo polígono en línea de 1,61m.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 31025

Polígono 61 Parcela 29352

La siguiente superficie:

Cabida: 43,401 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 06/06/2023 realizada por D^a MA*** con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 31025

Polígono 61 Parcela 29352

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 530/2022 es:

"Superficie de cesión: 43,401 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Camino, en línea curva de 29,72m.

ESTE.- Limita con la parcela 20352 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67.

SUR.- Limita con la parcela 29352 de la que se segrega, del mismo polígono, en una línea curva de 29,70.

OESTE.- Limita con la parcela catastral número 9000 del mismo polígono en línea de 1,61m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO - NOTIFICAR a D^a MA***con DNI *** y D^o LU*** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 530/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR EN LA CANGUETA (PILLARNO) (POL. 61, PAR. 29352)

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda la retirada de la misma al detectarse un error en el presupuesto y su remisión a la Oficina Técnica Municipal a los efectos que procedan.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

8.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2219/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	280,00 €
2678/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	500,00 €
2454/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda	600,00 €
4468/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento Odontológico	500,00 €
TOTAL:					1.880,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 37/2023, instruido para la concesión de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevé en la disposición adicional primera la concesión de una tarjeta de carácter provisional, aunque la movilidad reducida no haya sido dictaminada oficialmente.

Vista la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento Provisional formulada por D^a BE***, con DNI: ***, domiciliada en *** – Piedras Blancas-

Visto que conforme a lo establecido en dicha disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, el solicitante presenta el correspondiente certificado médico validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes,

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, de carácter PROVISIONAL a **D^a. BE***, con DNI: *****, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

La Tarjeta de carácter PROVISIONAL tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

10.- EXPTE. 4019/2022.- SUBVENCIONES EVENTOS ASOCIACIONES DE VECINOS 2022: JUSTIFICACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente 4019/2022 relativo a la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos, resulta:

Que con fecha 22 de diciembre de 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió con cargo a la partida presupuestaria “subvenciones a asociaciones de vecinos” nº 1401 924 48922, una subvención municipal a las diversas asociaciones de vecinos del concejo en el ejercicio de 2022.

Visto que las asociaciones de vecinos que a continuación se detallan, han presentado debidamente la correspondiente justificación de la subvención recibida:

- Asociación de Vecinos de Naveces, con CIF:G7447342
- Asociación de Vecinos Amigos de Salinas, con CIF:G33128784
- Asociación de San Juan de Nieva “El Espartal”, con CIF:G74236910
- Asociación de Vecinos Santiago del Monte, con CIF:G74207333
- Asociación de Vecinos El Peñon, con CIF:G33265026

- Asociación de Vecinos La Plata, con CIF:G74431537
- Asociación de Vecinos La Braña, con CIF:G33552902
- Asociación de Vecinos de Bayas, con CIF:G74058090
- Asociación de Vecinos El Otero, con CIF:G74079526
- Asociación de Vecinos Amigos de Valdiellas con CIF:G33503616
- Asociación de Vecinos San Adriano, con CIF:G74311937

Visto el informe emitido con fecha 10 de noviembre de 2023 por el órgano gestor, donde se indica que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto que el servicio de Intervención, con fecha 13 de noviembre de 2023, informa favorablemente la documentación justificativa presentada.

Esta concejalía propone:

PRIMERO.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes asociaciones de vecinos para el ejercicio 2022:

AAVV Naveces	1500,00€
AA.VV Amigos de Salinas	1500,00€
AA.VV San Juan de Nieva "El Espartal"	579,78€
AA.VV Santiago del Monte	1038,77€
AA.VV El Peñón	760,00€
AA.VV La Plata(Quiloño)	773,04€
AA.VV La Braña	1058,25€
AA.VV Bayas	861,93€
AA.VV El Otero	821,35
AA.VV Amigos de Valdiellas	435,85
AA.VV San Adriano	666,41€

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones interesadas y al departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBERNANZA

11.- EXP. 5896/2023 .- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES DE CASTRILLÓN (CASTRICOM). AÑO 2023: APROBACIÓN

Previa su declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto el convenio de colaboración que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, suscribieron el día 3 de agosto de 2020, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020, cuyo objeto es el establecimiento de los términos de colaboración entre ambas partes para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar y dinamizar a la hostelería y al comercio local de Castrillón.

Teniendo en consideración que, según lo estipulado en su cláusula segunda, dicho convenio tiene un carácter anual y se prorroga automáticamente al año siguiente si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, no pudiendo prorrogarse más allá de 4 años en total; lo que supone que, al no haberse producido renuncia por ninguna de las partes, se encuentra en vigor a lo largo del presente año de 2023, siendo éste el último año de vigencia.

Teniendo en consideración que, las estipulaciones tercera y cuarta contienen los compromisos que asumen las partes, comprensivas del abono de una subvención por parte del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN para actividades de promoción con la instalación de alumbrado navideño, así como la realización de actividades de promoción de comercio y hostelería durante la vigencia del acuerdo, para el incentivo de la compra en el comercio y hostelería local y otras actividades que pudieran surgir en interés de la promoción del concejo.

Teniendo en cuenta que, para el año 2023 el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN asume la gestión en su totalidad de la instalación del alumbrado navideño en todo el municipio, el cual se encuentra a esta fecha ya adjudicado (expte.4186/2013).

Considerando que para el año 2023 el Ayuntamiento de Castrillón ha dotado en la partida presupuestaria 150243347204 " Proyecto bonos comercio local. Reactivación de la económica local" un total de 50.000 euros al objeto de poner en marcha la campaña #YOMIEVOCATRILLON:CASTRIBONOS de estímulo del consumo de bienes en los establecimientos comerciales y hostelería del concejo, así como medida de fomento de la actividad económica y empleo en el municipio.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023 por la que se acuerda la modificación de la cláusula octava del convenio relativa a " Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio" en el sentido de "revocar la comisión de seguimiento, asumiendo la gestión la concejalía de Gobernanza."

Considerando que con fecha 31 de octubre de 2023 por acuerdo plenario de este Ayuntamiento se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concreta en su anexo I.3 programa: Apoyo a la Asociación de Comerciantes de Castrillón (CASTRICOM) y I.4) programa: Proyecto bonos de comercio local: Reactivación económica local.

Visto informe favorable de intervención de fecha 21 de noviembre de 2023 y en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar la **Adenda 2023** al Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN con N.I.F.: P 3301600 G y CASTRICOM con C.I.F.: J 74129537, conforme al siguiente tenor literal:

<<ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES DE CASTRILLÓN (CASTRICOM), DE 3 DE AGOSTO DE 2020

En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2023, se reúnen ante mí, D^a Paz González González, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN,

De una parte, D. Jesus Eloy Alonso Prieto, en calidad de Alcalde – Presidente del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, _____, con N.I.F.: _____, Presidente de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón, en lo sucesivo CASTRICOM, con C.I.F.: J 74129537

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, suscribieron el día 3 de agosto de 2020 un convenio de colaboración, previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020, cuyo objeto es el establecimiento de los términos de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar y dinamizar a la hostelería y al comercio local de Castrillón.
- II. Que, según lo estipulado en su cláusula segunda, dicho convenio tiene un carácter anual y se prorroga automáticamente al año siguiente si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, no pudiendo prorrogarse más allá de 4 años en total; lo que supone que, al no haberse producido renuncia por ninguna de las partes, se encuentra en vigor a lo largo del presente año de 2023.
- III. Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN para el año 2023 asume la gestión de la totalidad del alumbrado navideño en todo el concejo (expte. 4186/2023)
- IV. Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y CASTRICOM acuerdan a fin de favorecer el estímulo al consumo local en establecimientos comerciales y de hostelería del municipio poner en marcha la campaña #YOMUEVOCASTRILLÓN:CASTRIBONOS mediante incentivos a los consumidores con el sorteo de tarjetas de descuento y para lo que se ha dotado de 50.000 euros.

Por todo lo anterior, ambas partes, en la representación que les corresponde en cada caso, pactan y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, eliminando los apartados "b" y "c" en la estipulación TERCERA del convenio; así como el apartado "a" en la estipulación CUARTA del convenio; las cuales quedan redactadas en su integridad de la siguiente forma:

"TERCERA. - Compromisos que asume el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

a) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN abonará un total de 18.000,00 € a la entidad Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (CASTRICOM) con C.I.F.: J 74129537, a cargo de la partida denominada "Subvención Nominativa a CASTRICOM, para Dinamización del Comercio y la Hostelería Local" con número 1502.433.47902.

b) La subvención se abonará a la Entidad, una vez que sea aprobado el pago por el Órgano competente municipal sin necesidad de haberse efectuado los compromisos que asume CASTRICOM con la firma de este Convenio de Colaboración.

c) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN abonará un total de 50.000 euros a CASTRICOM en un único pago y anualidad, con cargo a la partida presupuestaria 1502-433-472-04 "Proyecto bonos comercio local. Reactivación de la económica local", teniendo dicha subvención carácter prepagable. Dicha subvención tendrá como objeto la realización de una campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería locales durante el año 2023, según lo indicado en la letra "f" de la estipulación CUARTA, y conforme a los términos establecidos en la estipulación DECIMOSEGUNDA del convenio.

CUARTA. - Compromisos que asume CASTRICOM.

a) La realización de actividades de promoción del comercio y la hostelería local durante todos los años de vigencia del Convenio, para incentivar la compra en el comercio de proximidad (campaña de Navidad, de verano, Mercados...), campañas especiales para la promoción de la hostelería, local (festivales gastronómicos, jornadas, ...) y otras que pudieran surgir, siempre que sean de interés para promocionar el concejo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) *Asumir el compromiso de colaboración con otras entidades comarcales creadas para los mismos fines (Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, Cámara de Comercio...)*

c) *Captar y aglutinar al mayor número de empresas del tejido asociativo del comercio y la hostelería local en la Asociación*

d) *En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto, tanto sea gráfica como en redes sociales.*

e) *CASTRICOM procederá a la organización y ejecución de la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2023 CASTRIBONOS:#YOMUEVOCASTRILLON, conforme a los términos establecidos en la estipulación DUODÉCIMA del convenio, así como de los siguientes compromisos:*

- *Captar el mayor número de establecimientos que se apunten a la campaña.*
- *Gestionar las inscripciones y repartir la información, bases y cartelería del mismo.*
- *Organizar y realizar los dos sorteos.*
- *Pagar las tarjetas descuento a los establecimientos donde los clientes hallan canjeado su tarjeta descuento.*
- *En todas las comunicaciones on u off line de esta actividad constará que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN financia el programa."*
- *Colaborar con el Ayuntamiento en proyectos relacionados con el ámbito propio de la entidad, tales como desarrollo económico, I+D, formación, para los que se solicite su colaboración*

SEGUNDA: Modificar la estipulación QUINTA del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, incluyendo un nuevo apartado "c" quedando redactada en su integridad de la siguiente forma:

"QUINTA. - Gastos subvencionables.

a) *Los gastos derivados del funcionamiento de CASTRICOM, necesarios para su difusión en redes sociales, su promoción como entidad y la realización de su entidad corporativa.*

b) *Los gastos de las acciones de promoción que se activen durante el año que figuran señaladas en la estipulación cuarta.*

c) *Los gastos correspondientes a la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2023 CASTRIBONOS:#YOMUEVOCASTRILLON, serán los siguientes:*

- *El diseño y edición de cartelería y papelería necesaria.*
- *Los gastos de difusión on u off line.*
- *La gestión del proceso: reparto de material, recogida, elaboración de listados y control y pago de tarjetas y facturas.*

TERCERA: Modificar la estipulación OCTAVA del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, quedando redactada en su integridad de la siguiente forma:

"OCTAVA.-Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio

Se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución de este convenio formada por la Concejalía de Gobernanza o concejal en quien delegue, el presidente de Castricom o persona en quien delegue , la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castrillón.

CUARTA: Añadir una estipulación DECIMOPRIMERA al convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

"DECIMOPRIMERA.- Justificación de los gastos correspondientes a la subvención por la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2023, CASTRIBONOS#YOMUEVOCASTRILLON

Para la justificación de los gastos correspondientes a la subvención por la campaña CASTRIBONOS#YOMUEVOCASTRILLON deberá presentar en el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN en los plazos indicados en las bases reguladoras de la campaña previstos en la base DECIMOSEGUNDA, lo siguiente:

- a) Breve Memoria Justificativa de las actividades subvencionadas.
- b) Facturas originales de los gastos y sus correspondientes justificaciones de pago de las compras o gastos realizados
- c) Facturas originales de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de la campaña, tales como difusión, publicidad, cartelería, papelería...
- d) Se establece un 2% de gastos indirectos que no precisan justificación, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la ley General de Subvenciones.
- e) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN."

QUINTA: Añadir una estipulación DECIMOSEGUNDA al convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

"DECIMOSEGUNDA.- Bases para la campaña de tarjetas de descuento 2023.

Las bases que regirán el desarrollo de la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2023, , serán las siguientes:

BASES DE LA CAMPAÑA PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVES DEL SORTEO DE BONOS DESCUENTO "CASTRIBONOS: #YOMUEVO CASTRILLON"

El Ayuntamiento de Castrillón en colaboración con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón CASTRICOM en base a lo previsto en el convenio suscrito por ambas partes en fecha 3 de agosto de 2020 han acordado la puesta en marcha de una campaña de ayudas al comercio y hostelería del concejo con el objetivo de estimular el consumo en establecimientos comerciales y de hostelería configurando para ello un sistema de incentivos consistentes en bonos descuento que la ciudadanía puede utilizar en dichos establecimientos.

La campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2023, CASTRIBONOS#YOMUEVO CASTRILLON, se regirá por las presentes bases:

Primera.- Objeto de los bonos

CASTRICOM, en el marco del convenio firmado con el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, promueve la campaña CASTRIBONOS#YOMUEVOCASTRILLON contando para ello con un total de 50.000 euros.

La campaña de promoción se realizará durante el mes de diciembre y conllevará el reparto equitativo entre los establecimientos inscritos voluntariamente en la Campaña de Navidad - "Castribonos 2023" de:

- 160 BONOS de 15,00 €	2.400,00 €
- 3200 BONOS de 10,00 €.....	32.000,00 €
- 1200 BONOS de 5,00 €.....	6.000,00 €

- Total de bonos: 40.400 euros.
- Puesta en marcha de la campaña (publicidad, edición de cartelería y papelería...): 9600 euros.

Segunda.- Dinámica de la campaña.

a) Durante el mes de noviembre de 2023, CASTRICOM (en lo sucesivo "la organización") informará por escrito, e-mail y whatsapp de la campaña a todos los establecimientos de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Castrillón, adjuntando un formulario de adhesión a la campaña que, en caso de interés en participar, deberán rellenar y enviar antes del 30 de noviembre de 2023

b) Una vez recibidos los formularios enviados por los comercios y establecimientos interesados, se distribuirán en los 12 grupos siguientes en función de la actividad principal de cada uno:

TIPO	SECTOR A INCENTIVAR			
GASTROVALEY	Restaurante	Sidrería	Mesón	Taxi
NOCHEBUENA	Frutería	Carnicería	Pescadería	Panadería
BIBLIOMERIENDA	quiosco	cafetería	confitería	fast food
ALEGRIA	Moda infantil	puericultura	pre-mama	
ACTIVE	Librería/copistería	Telefonía	Informática	Academia
PAPA NOEL	Feria	Dinamización	Eventos	Regalos
LUXURY	Electrodomésticos	Cocinas	Decoración	Muebles
FASHION	Complementos	Calzado	Deportes	Moda
CUIDATE	Farmacia	Ortoayudas	Clínica	Optica
EXPLENDOR	Peluquería	Estética	Gimnasio	Tattoo
VIDA	Mascotas	Agropecuaria	Floristería	Bio salud
LLARIEGA	Pinturas/Ferretería	Seguros	Cerrajería	Reparación

c) La asignación a cada grupo será publicada en el listado de comercios participantes en la Campaña a través de los medios on y off line designados por la organización y los establecimientos recibirán un distintivo que deberán colocar en un lugar visible.

d) El cliente para solicitar el bono deberá dirigirse directamente a los establecimientos facilitando su nombre completo, dni y número de teléfono con whatsapp o su email, a fin que le vendedor pueda consultar en la aplicación del programa que éste no ha superado el límite de solicitud de bonos asignados al mismo.

e) La campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería local comenzarán el 5 de diciembre 2023 y acabará el 23 de diciembre de 2023

f) Para adquirir un bono de la campaña los/las clientes que así lo deseen, podrán solicitarlos a través de la web www.comercioastrillon.es o en los propios comercios participantes rellenando el formulario con su nombre, apellidos, número de DNI, número de teléfono y/o e-mail. Cada cliente solo podrá adquirir un máximo de 10 bonos.

g) Posteriormente podrá hacer el canje del bono por el descuento, según la siguiente tabla:

- Bono 15 € de descuento, debe realizar un gasto mínimo de 50 €
- Bono 10 € de descuento, debe realizar un gasto mínimo de 40 €
- Bono 5 € de descuento, debe realizar un gasto mínimo de 20 €

h) Una vez realizada la compra o consumo con canjeo del bono, el establecimiento en el que se produzca el canje dispone de 5 días para entregar el bono a la organización, en el modelo de carta de pago que le será proporcionado al inicio de la campaña por la Organización, a:

ASOCIACION DE COMERCIO, HOSTELERIA Y SERVICIOS - CASTRICOM
Calle Ramiro I, 27 (Centro de Estética Ana Alba)
33450 PIEDRAS BLANCAS

Junto con la carta de pago deberá adjuntar el propio bono y el ticket o factura del cliente con el total de la compra realizada.

i) Finalizado la campaña, CASTRICOM procederá a remitir la memoria, lista de clientes, cartas de pago y documentos justificativos correspondientes a dicho periodo al Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la estipulación DECIMOPRIMERA del convenio entre el Ayuntamiento de Castrillón y CASTRICOM. El plazo para la presentación de documentos para la justificación de la subvención será el 31 de enero del 2024.

Tercera.- Periodos de la Campaña y cómputo de plazos.

El cómputo de días para los plazos señalados en la Campaña, se realizará por días naturales, y de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Cuarta.- Ámbito territorial de la Promoción.

La presente promoción será válida exclusivamente en el municipio de Castrillón.

Quinta.- Naturaleza de la Promoción.

La participación en la presente campaña o promoción es voluntaria por parte del consumidor, y se produce mediante compras o consumos con ticket o factura superiores al mínimo estipulado en cada tipo de bono en los establecimientos adheridos a la campaña. Será válido únicamente para compras o consumos físicos.

Sexta.- Condiciones de participación.

Los clientes deberán indicar al empleado o encargado del establecimiento que desean canjear un bono antes de efectuar el pago de la compra realizada.

Los establecimientos adheridos a la Campaña, que contarán con un distintivo en la entrada, deberán admitir únicamente los bonos donde figure el nombre comercial de su establecimiento.

Séptima.- Condiciones de los bonos

- a. El bono obtenido no podrá ser canjeado en ningún caso por su contravalor en dinero ni ser objeto de sustitución, cambio de fechas, alteración o compensación alguna.
- b. En ningún caso se ofrecerá un bono alternativo, ni dará derecho a indemnización o compensación.
- c. Los bonos serán entregados por la organización una vez aceptada la solicitud en la pagina web de la campaña..
- d. El bono tendrá un único uso y podrá canjearse una sola vez.
- e. El bono deberá canjearse a través de una compra o consumo en el establecimiento que figura en el mismo , como máximo hasta el día señalado en el bono.
- f. Queda prohibida la comercialización y/o venta del bono.
- g. Los bonos no incluyen servicios y/o gastos no descritos en estas bases.
- h. Cada persona sólo podrá solicitar un máximo de 10 bonos.
- i. El canje de los bonos solamente se podrá realizar en compras físicas de los comercios adheridos, que contarán con un distintivo de la Campaña.
- j. Para poder obtener el descuento del bono, éste se entregarán en la caja al inicio de la compra. Una vez emitido el ticket de compra no será posible presentar el bono para la aplicación de los descuentos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- k. En cada bono se indica los datos del cliente, el establecimiento donde se puede canjear y su fecha de validez. Fuera de esta fecha no serán admitidos.
- l. Todo bono roto o deteriorado no será válido

Octava.- Bonos no canjeados

La organización pondrá a disposición de los establecimientos los bonos que no se hallan gastado entre el 27 y el 30 de diciembre del 2023.

Novena.- Fraude

En el caso de que CASTRICOM o el Ayuntamiento de Castrillón, detecten cualquier anomalía o tenga sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo de la campaña, perjudicando los fines de la misma, o llevando a cabo cualquier acto fraudulento que perjudique su desarrollo, la Organización se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

Décima.- Exoneración de responsabilidad

En la presente campaña, EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica de la campaña y, en especial, a la entrega y canje de los bonos. En el mismo sentido, las citadas entidades en ningún caso serán responsables de cualesquiera daños de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del bono.

Decimoprimer.- Reclamaciones

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa de la presente campaña deberán presentarse dentro del plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de finalización de la campaña, teniendo como referencia a estos efectos como fecha tope la del fin del plazo para realizar compras o consumos con la aplicación del descuento correspondiente a los bonos.

Decimosegunda.- Publicidad y aceptación de las Bases Legales

Las bases reguladoras y las entidades colaboradoras en la presente campaña se podrán descargar a través de un código QR . Asimismo se publicaran en la pagina web municipal, redes sociales municipales y pagina de Castricom.

La participación en la campaña supone la aceptación íntegra de las presentes bases, así como la aceptación del criterio de la Organización en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

Decimotercera.- Modificaciones

La Organización, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, y previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y CASTRICOM, podrá efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar esta campaña, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en la página web del Ayuntamiento de Castrillón.

En ningún caso el acuerdo podrá suponer que la campaña rebase el año 2023, atendiendo a la vinculación de la misma con la ejecución del presupuesto municipal.

Decimocuarta.- Protección de datos

El cliente, al participar en la campaña, da su consentimiento para incorporar sus datos al registro que a tal fin dispone CASTRICOM como responsable del tratamiento, así como su cesión al Ayuntamiento de Castrillón como entidad que financia la Campaña y a la que CASTRICOM debe presentar una Memoria con los listados, facturas y justificantes de pago.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº